



Ayuntamiento de
FUENLABRADA
Concejalía de Deportes

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE FUENLABRADA	
REGISTRO GENERAL DE SALIDA	
Nº	319
FECHA	11/06/2010
HORA SALIDA	19:21 h

Patronato Municipal de Deportes

CONTROLADOR DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la siguiente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición de tres plazas de personal laboral temporal a jornada completa (contrato de relevo) de Controlador de Instalaciones Deportivas para el Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada.

2.- REQUISITOS

El artículo 56 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, establece los siguientes requisitos generales:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

El artículo 57 de la misma Ley establece lo siguiente para los nacionales de otros Estados.

“1. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.”





A tal efecto, los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas determinarán las agrupaciones de funcionarios contempladas en el [artículo 76](#) a las que no puedan acceder los nacionales de otros Estados.

2. Las previsiones del apartado anterior serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

3. El acceso al empleo público como personal funcionario, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 de este artículo.

4. Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

5. Sólo por Ley de las Cortes Generales o de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas podrá eximirse del requisito de la nacionalidad por razones de interés general para el acceso a la condición de personal funcionario.”

Requisitos específicos:

- 1.- Poseer la titulación exigida: Título de Graduado en ESO, Título de Educación General Básica, Formación Profesional de 1^{er} grado o equivalente
- 2.- Encontrarse en situación actual de desempleado debidamente inscrito en la Oficina de Empleo.

3.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las instancias de participación en el presente proceso de selección se dirigirán al Sr. Presidente del Patronato Municipal de Deportes y se presentarán en el Registro General del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Fuenlabrada, C/ Grecia, s/n, durante el plazo de cinco días hábiles siguientes a la publicación de estas bases en los Tablones de Anuncios del Patronato de Deportes y del Ayuntamiento de Fuenlabrada, así como en la página web (www.ayto-fuenlabrada.es).





4.- ADMISIÓN DE CANDIDATOS

En el plazo máximo de cuatro días hábiles a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en los Tablones de Anuncios del Patronato de Deportes, así como en la página web (www.ayto-fuenlabrada.es), la relación de los candidatos que serán objeto de la oposición convocada, indicándose en el mismo anuncio, composición del Órgano de Selección, el lugar, día y hora en que se celebrarán los ejercicios que se indican en la base séptima.

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos dispondrán de un plazo de 2 días hábiles, contadas a partir del día siguiente a la publicación de la relación antes mencionada, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

5.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Los aspirantes, juntamente con su instancia de participación, deberán presentar obligatoriamente teléfono de contacto, fotocopias de los requisitos exigidos y fotocopia del DNI.

6.- ÓRGANO DE SELECCIÓN

El Órgano de Selección estará compuesto por un Presidente, un Secretario y 2 Vocales.

Todos los miembros del Órgano de Selección actuarán con voz y voto, excepto el secretario, que tendrá voz, pero no voto. La designación de sus miembros será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. La designación de los miembros del Órgano de Selección, incluirá la de sus respectivos suplentes.

El Órgano de Selección podrá actuar asistido de asesores técnicos con voz pero sin voto y estará facultado para resolver las dudas e incidencias que se presente, así como para adoptar los acuerdos necesarios para el buen desenvolvimiento del proceso selectivo, en todo aquello no previsto expresamente en las bases.

Actuarán como observadores, con voz pero sin voto, un representante por cada una de las secciones sindicales con representación en la Mesa General de Negociación de los empleados Públicos del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos.





7.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Los opositores serán convocados para la realización de los ejercicios en llamamiento único, salvo en casos de fuerza mayor, y consistirá en el desarrollo de dos pruebas de carácter eliminatorio, siendo necesario obtener en cada una de ellas una puntuación mínima de 5 puntos para superarlos:

1.- Prueba práctica: Se realizará un supuesto práctico, planteado por el Tribunal y relacionado con las funciones a desempeñar de acuerdo con las Materias Específicas del Anexo.

Se calificará de 0 a 10 puntos.

2.- Prueba tipo test: consistirá en la contestación por escrito, en un tiempo máximo que fije el Órgano de Selección, un test de 30 preguntas con tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta, relacionadas con las Materias Generales del Anexo. Se calificará de 0 a 10 puntos. Las respuestas no contestadas y las erróneas no tendrán puntuación.

8.- CALIFICACIÓN FINAL

La calificación final del presente proceso de selección, vendrá determinada por la suma aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios

Finalizada la calificación, el Órgano de Selección publicará la relación de los resultados calificatorios obtenidos por los aspirantes, en la que estos figurarán ordenados en función de la mayor a la menor calificación final obtenida en el correspondiente proceso de selección.

El órgano de Selección elevará al Órgano competente la propuesta de adjudicación de las plazas convocadas a favor de los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación final.

9.- ADJUDICACIÓN DE LOS PUESTOS

Los aspirantes que obtengan las plazas, deberán presentar los originales de los requisitos exigidos para su compulsa con anterioridad a su contratación.

10.- LISTA DE ESPERA

Los aspirantes que no obtengan plaza formaran una Lista de Espera para resolver posibles bajas futuras, exclusivamente en relación con la plaza a la que se refiere esta convocatoria, que deberán presentar los originales de los requisitos exigidos con anterioridad a su contratación.

En ningún caso formarán parte de la lista de espera los aspirantes a los que el Órgano de Selección anule el examen de alguno de los ejercicios de la oposición por





incumplimiento de las normas legales y reglamentarias de aplicación en la presente convocatoria.

El orden de los aspirantes en la lista vendrá determinado por suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto del procedimiento, ordenadas de mayor a menor, por aquellos aspirantes que hayan superado los dos ejercicios de la oposición, pero no hayan obtenido plaza en ella. En caso de empate, tendrá preferencia quien haya obtenido una mejor puntuación en la primera prueba.

11.- INCIDENCIAS.

El Órgano de Selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.





ANEXO

MATERIAS GENERALES

- 1.- La Constitución Española de 1978. Significado, caracteres y estructura. Principios Generales. Reforma de la Constitución. El Tribunal Constitucional.
- 2.- Nociones Generales sobre: La Corona, las Cortes Generales, el Gobierno y la Administración y el Poder Judicial.
- 3.- El Municipio. Organización Municipal. Competencias. El término municipal. La población. El empadronamiento.
- 4.- Órganos de Gobierno Municipales. El Alcalde. Los Concejales. El Ayuntamiento en Pleno; integración y funciones. La Junta de Gobierno Local. Los Tenientes de Alcalde.
- 5.- Los Municipios de Gran Población.
- 6.- La función pública local. Concepto. Derechos y deberes de los empleados públicos.

MATERIAS ESPECÍFICAS

- 7.- Organización del deporte en el Ayuntamiento de Fuenlabrada: Unidades organizativas y competencias, oferta de instalaciones y servicios.
- 8.- Ofimática básica: Concepto de sistema operativo, concepto de sistema operativo, operaciones básicas de tratamiento de textos y hoja de cálculo. Navegación y consulta de información en Internet.
- 9.- Electricidad: básica aplicada al mantenimiento de instalaciones deportivas. Seguridad ante el riesgo eléctrico.
- 10.- Fontanería: nociones básicas, reconocimiento de herramientas. operaciones básicas de mantenimiento en instalaciones deportivas.
- 11.- Pintura aplicada a instalaciones deportivas. Útiles y herramientas. Operaciones básicas.
- 12.- Calefacción y agua caliente sanitaria. Control y prevención de la legionella (RD 865/2003 del 4 de julio).





- 13.- Limpieza y desinfección de superficies: útiles y herramientas. Productos de limpieza. Operaciones básicas.
- 14.- Jardinería: El riego, elementos, funcionamiento y mantenimiento.
- 15.- Protección de incendios: el fuego, señalización, medios de extinción y actuación personal en caso de incendio y evacuación de edificios
- 16.- Recepción y atención a usuarios en Centros Públicos.
- 17.- La correspondencia: concepto de franqueo. Depósito, entrega, recogida y distribución de correspondencia.
- 18.- Uso y funcionamiento de máquinas sencillas de reprografía. Sistemas de megafonía: su utilización.
- 19.- Prevención de Riesgos Laborales en las instalaciones deportivas. Marco normativo, obligaciones documentales, condiciones y riesgos específicos, gestión de la prevención
- 20.- Actuaciones telefónicas en situación de emergencia.

